



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

| | |
|----------------|---|
| CIUDAD Y FECHA | Cali- Valle, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) |
| REFERENCIA | Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00099-00 |
| DEMANDANTE | ELVIRA SEQUERA GUIO |
| DEMANDADO | COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDO S.A. |
| VINCULADA | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO |
| ASUNTO | RESUELVE CONTESTACIÓN DE REFORMA Y FIJA FECHA AUDIENCIA |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2864

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas, **AFP PROTECCIÓN S.A., AFP PORVENIR S.A.** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** contestaron la demanda el 21, 22 y 23 de noviembre de 2023 respectivamente, esto es, dentro del término legal; las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Por su parte, las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **AFP COLFONDOS S.A.** no contestaron la reforma de la demanda.

De otro lado, el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240 de Cali y portador de la T.P. No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal **de ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS** NIT. 900253759-1, firma de abogados contratada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** para ejercer la representación judicial de la misma, presentó renuncia de poder de acuerdo con los lineamientos del artículo 76 del Código General del proceso, razón por la cual se aceptará la renuncia.

Igualmente, la Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.599.079 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la **AFP COLFONDOS S.A.** allega renuncia de poder de acuerdo con los lineamientos del artículo 76 del Código General del proceso, razón por la cual se aceptará la renuncia.

Finalmente, se requiere a la **AFP COLFONDOS S.A.** para que allegue certificado de la mesada pensional percibida por la señora **ELVIRA SEQUERA GUIO** en los años 2016 a 2023, para lo cual se le concede el término de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del estado.

Por lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de la accionada **AFP PROTECCIÓN S.A.**, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y la **AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de **COLPENSIONES** y la **AFP COLFONDOS S.A.**

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.24 de Cali y T.P 56.392 del C.S de la J., el 17 de mayo de 2023, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: INSTAR a **COLPENSIONES** a fin de que allegue nuevo poder de representación judicial.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder de la Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.599.079 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SEXTO: INSTAR a la **AFP COLFONDOS S.A.** a fin de que allegue nuevo poder de representación judicial.

SÉPTIMO: REQUERIR a la **AFP COLFONDOS S.A.** para que allegue certificado de la mesada pensional percibida por la señora **ELVIRA SEQUERA GUIO** en los años 2016 a 2023, para lo cual se le concede el término de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del estado,

OCTAVO: FÍJESE el DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE (2023) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77

del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

NOVENO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

DEÉCIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

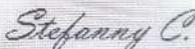
CGP


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023

En Estado No.142 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA